



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Ministra de Cultura, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25705594, designada mediante Resolución Suprema N° 101-2018-PCM a quien, en adelante, se le denominará el **MINISTERIO** y, de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, señor Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21453490, según credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga a quien, en adelante, se le denominará la **MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia al **MINISTERIO** y a la **MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como a las **PARTES**. El presente Convenio se sujeta a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público Constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura. Dichas políticas son aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura. Además, tiene entre sus funciones compartidas, promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa, que tiene entre sus funciones, la promoción de la cultura, la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación, restauración de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En ese marco, de acuerdo al artículo 82 de la ley, tiene como función, entre otras, promover actividades culturales diversas.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2017, las **PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer el marco de la mutua coordinación y cooperación, en consideración a la realización de acciones que permitan la protección, defensa, investigación, difusión, conservación, inventarios,





puesta en valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**. Asimismo, mediante acciones coordinadas, promover el fortalecimiento y promoción de industrias culturales y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con un enfoque intercultural.

En la cláusula cuarta del citado Convenio Marco, se dispone que se podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Especifico tiene como objeto establecer líneas de acción conjuntas a fin de disminuir las brechas existentes en servicios culturales y acceso a la diversidad de expresiones culturales en la Provincia de Huamanga, mediante la ejecución de las acciones contenidas en un Plan de Trabajo, a ser aprobado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera (en adelante, **PLAN DE TRABAJO**).

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1. Las **PARTES** se comprometen a:

- 4.1.1. Ejecutar el **PLAN DE TRABAJO** que contiene tres lineamientos transversales: (1) Desarrollo de públicos para el ejercicio de los derechos culturales, (2) Desarrollo de capacidades en gestión cultural pública, (3) Promoción de la circulación de bienes y servicios culturales.
- 4.1.2. Autorizar el uso de su logotipo institucional en el material promocional que se diseñe en el marco del **PLAN DE TRABAJO**, previa comunicación, autorización y acorde a los lineamientos que dispongan las Oficinas de Comunicación e Imagen Institucional, o la que haga sus veces, de cada una de las **PARTES**.
- 4.1.3. Promocionar en sus portales institucionales y redes sociales, las acciones que se ejecutarán según el **PLAN DE TRABAJO**, previa autorización, coordinación y según las recomendaciones emitidas por las Oficinas de Comunicación e Imagen Institucional, o la que haga sus veces, de cada una de las **PARTES**.

4.2. El **MINISTERIO** se compromete a:

- 4.2.1. Ejecutar las acciones que le correspondan según el **PLAN DE TRABAJO** aprobado.
- 4.2.2. Realizar las coordinaciones correspondientes, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para la implementación del presente Convenio Especifico.
- 4.2.3. Fortalecer las capacidades en gestión cultural pública a los funcionarios y servidores de la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución de las acciones previstas en el **PLAN DE TRABAJO**, mediante la realización de talleres.

4.3. Compromisos de la **MUNICIPALIDAD**:

- 4.3.1. Brindar las facilidades logísticas y técnicas que se requieran para la implementación del presente Convenio Especifico.
- 4.3.2. Ejecutar en su jurisdicción las acciones que le correspondan en el **PLAN DE TRABAJO**.





**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las **PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su personal, designando como coordinadores a:

Por el **MINISTERIO**: El/la Directora/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, o su representante.

Por la **MUNICIPALIDAD**: El/la Gerente de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de la suscripción de la correspondiente Adenda, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo que podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de las **PARTES**, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda; previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento de la resolución.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las **PARTES** podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento del mismo por alguna de las **PARTES**, motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan proseguir con la ejecución de obligaciones, o acuerdo entre las partes, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.

Las **PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario, después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las **PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera ningún tipo de transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





No obstante, las **PARTES** convienen en precisar que cada una asumirá directamente el financiamiento de los compromisos asumidos por ella en el **PLAN DE TRABAJO**, conforme a su disponibilidad presupuestal y acorde a la normativa vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO**

El **PLAN DE TRABAJO** será aprobado por las **PARTES** en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde la suscripción del presente Convenio Específico, mediante un Acta suscrita por los Coordinadores designados en la Cláusula Quinta, previa opinión de las áreas técnicas correspondientes de cada una de las **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Específico conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, formando parte integrante del presente instrumento.

En el caso de que no sean resueltas las discrepancias o controversias surgidas, las partes acudirán a solucionarlas mediante un tribunal arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Ayacucho, a los 02 días del mes de julio de 2018.

MINISTERIO

MUNICIPALIDAD



Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios  
Ministra

Salomón Hugo Aedo Mendoza  
Alcalde